



Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla

EDICTO EMPLAZATORIO. Art. 140 Ley 1708 de 2014. El suscrito secretario del Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla. CITA Y EMPLAZA A LOS DEMÁS TITULARES DE DERECHOS SOBRE LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE ACCIÓN Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE LOS MISMOS, para que comparezcan a este Juzgado y hagan valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio No. **080013120001202200038** (Rad. Fiscalía **2021-00024** E.D.), siendo afectados los señores DAVIS DANNER DIAZ RIVERA, KEYLA YOLIGMA MAGDANIEL RODRIGUEZ y Otros, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, se procede a indicar que se avocó el conocimiento de la acción de extinción de dominio mediante proveído del 11 de noviembre de 2022 en donde resultaron afectados los siguientes bienes inmuebles: identificado con folio de matrícula inmobiliario No. 040-320333 ubicado en la calle 94 No. 51B-58 Edificio Bariloche Apto 202, 040-320316 calle 94 No. 51B-58 Edificio Bariloche Garaje No. 6, 210-39161 Ubicado en la carrera 7F1-No. 46B-14 Lote, 210-62357 Ubicado en la Calle 1 No. 7-47 Piso 5 Apto 2, 210-18291 Ubicado en la No. Carrera 7H No. 36-25, 040-522951 ubicado en la Carrera 44 No. 90-154 Edificio Dante 92 apto 704 de propiedad de los señores DAVIS DANNER DIAZ RIVERA, KEYLA YOLIGMA MAGDANIEL RODRIGUEZ y Otros **CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014 en concordancia con el artículo 11 de la ley 2195 de 2022, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la secretaría de este Juzgado por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, y se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes, hoy 30 de Julio de 2025, siendo las siete y treinta (7:30) de la mañana, por el termino de cinco (5) días hábiles. Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público. SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO EL **30 de Julio de 2025**, SIENDO LAS SIETE Y MEDIA DE LA MAÑANA (7:30 A.M.), Y SE DESFIJA EL **05 de agosto de 2025**, SIENDO LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.). FIRMA, JORGE MANUEL MARIN ANGUILA, SECRETARIO.